

CONVENIO

En Santiago, a 27 de septiembre de 1999, entre I. Municipalidad de Recoleta, Rut. N° 69.254.800-0, en adelante, "La Municipalidad", representada por su alcalde Don Ernesto Moreno Beauchemin, Rut. N°

Censurado por Ley 19.628

ambos con domicilio para estos efectos, en calle

Censurado por Ley 19.628

Censurado por Ley

comuna de

Censurado por Ley

y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE COOPEUCH LIMITADA,

Rut. N° 82.878.900-7 en adelante COOPEUCH LTDA., representada por

su Gerente General señorita SIRIA JELDES CHANG, Rut. N°

Censurado por Ley 19.628

ambos con domicilio en

Censurado por Ley 19.628

Santiago; se acuerda el siguiente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA

La Dirección de Educación Municipal de Recoleta, en su afán de conceder nuevas alternativas a su personal, facilitará el ingreso de ellos a COOPEUCH LTDA.. Para esto, los interesados, deberán llenar un formulario de ingreso, señalando el número de acciones que desean cotizar mensualmente. Los asociados que suscriban dicho documento, se constituirán en socios de COOPEUCH LTDA., pudiendo gozar de todos los beneficios que ello conlleva, sin vinculación ni responsabilidad alguna para la I. Municipalidad de Recoleta salvo la cláusula quinta de este Convenio.

*Chang*

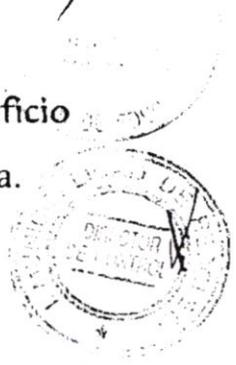
Será requisito para ingresar a COOPEUCH LTDA., participar del beneficio de ahorro de acciones con el mínimo de que habla la cláusula segunda.

*[Handwritten mark]*

CLÁUSULA SEGUNDA

Los beneficios referidos en el punto anterior son:

a) Ahorro de Acciones: El socio en virtud de este convenio de COOPEUCH



*[Handwritten mark]*

# COOPEUCH

Cooperativa de Ahorro y Crédito

acciones, mínimo 10, las que se reajustarán mensualmente de acuerdo a la variación del I.P.C.. Estas mismas acciones, en su conjunto, devengarán una rentabilidad anual, de acuerdo a las utilidades que genere COOPEUCH LTDA..

A modo de referencia el valor de la acción al mes de septiembre del presente año es de \$144.- (ciento cuarenta y cuatro).

b) Préstamos: COOPEUCH LTDA., financiará préstamos por un monto superior a los \$30.000.- pagaderos en un plazo que se estipule entre COOPEUCH LTDA. y su socio.

Además los asociados que reúnan los requisitos y/o así lo decidan, podrán optar a los sistemas de líneas de créditos y promociones que implemente COOPEUCH LTDA..

## CLÁUSULA TERCERA

 Se deja establecido que tanto COOPEUCH LTDA., como, La Municipalidad adoptarán las medidas administrativas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de este Convenio, teniendo como fin último, otorgar a los funcionarios dependientes de la Dirección de Educación Municipal que sean socios una atención oportuna y eficaz, velando permanentemente por el resguardo de sus intereses e inculcando en ellos el uso responsable de los beneficios.

## CLÁUSULA CUARTA

Las nóminas de descuento que contengan la información relativa a la compra de acciones y/o dividendos de préstamos, serán enviadas por COOPEUCH LTDA. a la Dirección de Educación Municipal, domiciliada en calle Manzano N°538 de la comuna de Recoleta, hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que se deba efectuar el descuento.



1111/A

## CLÁUSULA QUINTA

La I. Municipalidad de Recoleta a través de la Dirección de Educación Municipal, cancelará directamente a COOPEUCH LTDA., el importe de los descuentos efectuados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al efectuado los descuentos.

## CLÁUSULA SEXTA

Se deja expresamente establecido, que la I. Municipalidad de Recoleta, no se constituye en aval, codeudor solidario, ni deudor de ninguna otra especie, por los compromisos contraídos por los funcionarios dependiente de su Dirección de Educación Municipal, estando en virtud del presente convenio, unicamente obligada a efectuar los descuentos mencionados en la cláusula quinta.

En todo caso los antedichos descuentos, no deberán sobrepasar el máximo legal, de que habla el Artículo 58 del D.F.L. Nº1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1994.

En caso que el asociado deje de pertenecer a la Dirección de Educación Municipal de Recoleta, la I. Municipalidad de Recoleta no se hace responsable de los saldos de deudas que mantengan con COOPEUCH LTDA..

## CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, avisando de ello por carta certificada con una anticipación de 60 días contados desde el envío de la misma, debiéndose tomar en esa oportunidad, las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes. Es decir, en caso de término del Convenio, se continuará descontando el monto de las cuotas al personal de la Dirección de Educación Municipal, a fin de cumplir con la cláusula quinta hasta



1/1/10

# COOPEUCH

Cooperativa de Ahorro y Crédito

## CLAUSULA OCTAVA

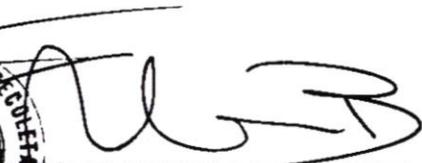
Será obligación de Coopeuch Ltda. poner en conocimiento, previo a la incorporación como socio de cualquier funcionario dependiente de la Dirección de Educación de Recoleta todas las obligaciones que por este acto contrae, en especial el anexo de este convenio "extracto de acta de constitución N°1" de Coopeuch Ltda.

Cualquier modificación de las obligaciones o derechos que el mencionado acto constitutivo experimente, sólo podrá ser oponible a los funcionarios de la Dirección de Educación de Recoleta, si ha sido avisada a la mencionada Dirección, con a lo menos 90 días de anticipación.

La infracción a lo dispuesto a esta cláusula, será sancionada con nulidad, si la Dirección de Educación de Recoleta así lo exigiere.

## CLÁUSULA NOVENA

Para constancia, se suscribe el presente Convenio en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando la copia en poder de cada parte.

  
  
ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
SILVIA FELDES CHANG  
GERENTE GENERAL  
COOPEUCH LTDA.

  
EMB/RPO/ABY/ROR/pgb





act. 620

**MODIFICACIÓN CONVENIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**COOPEUCH LIMITADA.**

En Santiago de Chile a cuatro de Marzo del año 2004, comparecen el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **GONZALO CORNEJO CHAVEZ**, Abogado, cédula nacional de identidad número [Censurado por Ley 19.628] ambos domiciliados en [Censurado por Ley 19.628] número [Censurado por Ley 19.628], por una parte; y por la otra la Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile, **COOPEUCH LIMITADA**, Rol Único Tributario ochenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos guión siete, representada por su gerente general doña **SIRIA JELDES CHANG**, cédula nacional de identidad número [Censurado por Ley 19.628] ambos con domicilio en [Censurado por Ley 19.628] todos los comparecientes mayores de edad quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Exento de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, número tres mil quinientos sesenta y tres de fecha ocho de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el convenio con **COOPEUCH LIMITADA**, de fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen en modificar el inciso segundo de la cláusula sexta de dicho convenio, en el siguiente sentido:

En todo caso los antedichos descuentos, no deberán sobrepasar el máximo legal, establecido en el Artículo 58 del Decreto Supremo N°502 (Ley General de Cooperativas), en relación con el inciso segundo del Artículo 58 del Código del Trabajo.

**TERCERO:** Las partes mantienen vigentes todas las demás cláusulas del convenio original, en todo aquello que no se oponga a la presente modificación.

**CUARTO:** La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, pasando desde ese momento a formar parte integrante del convenio que se modifica.



**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de COOPEUCH LIMITADA y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

**SEPTIMO:** Para la validez de la presente modificación, ésta deberá ser firmada y sancionada por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**OCTAVO:** La personería de don GONZALO CORNEJO CHAVEZ, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta del Decreto Exento número mil ciento uno, de fecha seis de diciembre del año dos mil.

La personería de doña SIRIA JELDES CHANG, para representar a la COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA, consta en Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración número veinticuatro, celebrada el veintidós de Agosto de dos mil uno y reducida a escritura pública con fecha doce de Septiembre de dos mil uno en la Notaria de Santiago de Don Enrique Tornero Figueroa.

**SIRIA JELDES CHANG  
GERENTE GENERAL  
COOPEUCH LTDA.**

**GONZALO CORNEJO CHAVEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA**

